



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y los artículos 34° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa Proyecto de Ley N° 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN", presentado por el Grupo Parlamentario de Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA, en virtud del cual se propone declarar como de necesidad pública e interés nacional la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de 11 de junio del 2024, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 6468/2023-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón. Con el voto **favorable** de los señores congresistas: Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Héctor Ventura Ángel, Kelly Portalatino Ávalos, Nilza Merly Chacón Trujillo, Jorge Alberto Morante Figari, Rosio Torres Salinas, Eduardo Salhuana Cavides, María Elizabeth Taipe Coronado, Diana Carolina Gonzales Delgado, Jorge Flores Ancachí, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Samuel Coayla Juárez, José Enrique Jerí Oré y Carlos Enrique Alva Rojas; No se formularon votos en contra ni abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley N° 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de noviembre del 2022, presentado por el Congresista Idelso Manuel García Correa, siendo remitido a la Comisión de Energía y Minas, como única comisión, para su estudio y dictamen.

b) Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 6468/2023-CR**, se solicitó opinión e informe técnico a las siguientes instituciones:



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

PEDIDOS DE INFORMACIÓN	OFICIO	RPTA
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	OFICIO N° 429-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN	OFICIO N° 430-2023-2024-CEM/CR	OFICIO N° 7-2024-OS/PRES
SOCIEDAD PERUANA DE HIDROCARBUROS-SPH	OFICIO N° 431-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - ASPEC	OFICIO N° 432-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta

c) De las respuestas a las opiniones solicitadas

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINAS-OSINERGMIN

El OSINERGMIN, a través del Oficio N° 7-2024-OS/PRES del 11 de enero de 2024, brinda opinión respecto al Proyecto de Ley N° 6468/2023-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón".

El artículo 1 del Proyecto de Ley señala lo siguiente:

(...)Con relación a la actividad de distribución de gas natural por red de ductos debe señalarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, dicha actividad es un servicio público que se realiza por entidades nacionales o extranjeras, en virtud a un título habilitante que se denomina concesión, que es otorgada por el Estado a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante Minem), en un área geográfica que, según lo establecido en el Reglamento de Distribución, se determina por el área geográfica delimitada y descrita inicialmente en el Contrato.

En el caso del departamento de la Región Piura, el Minem otorgó la concesión a la empresa Gases del Norte del Perú S.A.C. mediante Resolución Suprema N° 007-2019-EM y autorizó la suscripción del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura (en adelante Contrato de Concesión), el cual fue suscrito con fecha 08 de noviembre de 2019¹.

(...)

De acuerdo a la Cláusula 5 del Contrato de Concesión, se ha dispuesto que, el Concesionario debe establecer las rutas de los ductos del Sistema de Distribución y de ser el caso, solicitar la imposición de las correspondientes servidumbres.

En ese sentido, teniendo en cuenta que en la Región Piura ya existe un Concesionario y que dicha región comprende las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, consideramos que no resulta necesario que se declare de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de

¹ <https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/5148023-contrato-de-concesion-del-sistema-de-distribucion-de-gas-natural-por-red-de-ductos-en-la-region-piura>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, esto dado que la Concesión otorgada por el Minem no ha sido entregada por etapas.

(...)

En este sentido, la priorización del proyecto adecuado para lograr un resultado determinado no solo debe contemplar la implementación de una infraestructura de red de distribución de gas natural. También es imperativo evaluar la viabilidad de otras alternativas que puedan representar un menor costo. Por consiguiente, para la declaratoria de interés y de necesidad pública de la instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, resulta necesario realizar una evaluación previa respecto a la eficiencia del despliegue de infraestructura de distribución de gas natural, frente a otro tipo de alternativas que logren la reducción de brecha esperada.

Sobre el Artículo 2 del Proyecto de Ley, el OSINERGMIN señala "teniendo en cuenta que ya existe un Concesionario asignado para la Región Piura, consideramos que no resulta necesario una Ley que declare de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón".

Asimismo, es importante señalar que la Concesión otorgada por el Minem no ha sido otorgada en etapas, por lo que no corresponde hacer referencia a etapas.

Por otro lado, se debe indicar que, conforme al marco normativo vigente que regula la distribución de gas natural, Osinergmin no selecciona ni aprueba el trazo de las redes de distribución, ni autoriza la instalación de las mismas. Es competencia de Osinergmin, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas entre otros, con las actividades del subsector hidrocarburos; en tal sentido no se encuentra dentro de las competencias de Osinergmin garantizar la prestación del gas natural domiciliario a favor de las poblaciones excluidas, por lo que debe eliminarse de dicha referencia a Osinergmin. La autoridad concluye precisando que:

CONCLUSIÓN

"Se ha observado que el Proyecto de Ley N° 6468/2023-CR – Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, corresponde a la región Piura, en la que el Ministerio de Energía y Minas ya ha otorgado una Concesión, por lo que, el presente informe efectúa algunos comentarios al proyecto de ley remitido, en el marco de competencias del Osinergmin".²

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTU30TAw/pdf>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6468/2023-CR, cumple con los requisitos formales 75 del Reglamento del Congreso de la República y propone un texto legal con el título "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón", conteniendo los siguientes asuntos:

El Proyecto de Ley 6468/2023-CR, en su formula legal, cuenta con dos (2) artículos, a saber:

- En el artículo primero, señala que tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón.
- En el artículo segundo, se dispone de forma explícita que se declare de interés nacional y de necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba Y Morropón. Esto con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de los pobladores de dichas provincias, con el abastecimiento de gas natural en sus domicilios, garantizando tarifas justas y equitativas; así como mecanismos de promoción y diversificación económica. Debiendo el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, como parte de sus funciones, garantizar la prestación del gas natural domiciliario como servicio público a favor de las poblaciones excluidas.

2.1. Problemática de la propuesta según la exposición de motivos

La Exposición de motivos precisa como antecedentes que en la actualidad se viene desarrollando la primera etapa del sistema integrado de redes residenciales en la región Piura, debido a que dicha región cuenta con la disponibilidad del gas natural como recurso.

En efecto, en abril del año 2021, se realizó la primera conexión de gas domiciliario a las provincias de Piura, Sullana y Talara; posteriormente en el año 2022, se prosiguió con la instalación de dicho servicio en las provincias de Paita y Sechura. Esta implementación de gas natural domiciliario en estas provincias ha sido un proceso gradual que ha generado beneficios significativos para estas comunidades, cuyo alcance a otras provincias, es lo que se pretende mediante este proyecto de ley.

Cabe indicar que, entre los beneficios de las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paita y Sechura de la Región Piura, se puede mencionar la mejora de la calidad de vida al reducir los precios de la canasta básica familiar (INEI, 2023) y la reducción de la pobreza energética, generando empleos locales y promoviendo el desarrollo de pequeñas y medianas empresas relacionadas con la industria del gas natural. Asimismo, la primera etapa de construcción de infraestructura de redes domiciliarias en las provincias antes aludidas, viene integrando a más personas a la demanda del gas natural, fomentando el uso de un recurso disponible, que impulsa el



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS
NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE
AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

desarrollo económico y reduce la dependencia de fuentes de energía menos sostenible.

La exposición de motivos agrega, que existe una debida justificación y necesidad para la aprobación de la propuesta legislativa, dado que resulta necesaria que se ejecute la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario, y que alcance en particular a las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón; para dicho efecto, sustenta la norma declarativa en aspectos sociales, económicos, ambientales y energéticos, que benefician tanto a la población local como al conjunto del país.

En este orden de ideas, su fundamento yace en la necesidad imperante de promover el acceso equitativo y sostenible a una fuente de energía que repercuta de manera significativa en la calidad de vida de las poblaciones de estas provincias de la Región Piura.

De esa manera, entre los beneficios sociales que se obtendrían en caso de aprobar el presente Proyecto de Ley, se encuentra el de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las provincias referidas, al permitirles cocinar de manera más eficiente, agua caliente y proporcionarles un acceso seguro y sostenible a una fuente de energía limpia como el gas domiciliario, promoviendo además el desarrollo sostenible de la región.

Otro beneficio a mencionar, se refiere a que la expansión del gas natural domiciliario en estas provincias reduce la pobreza energética al proporcionar a las familias una fuente de energía asequible, confiable y versátil; además de generar empleo local en la construcción y operación de la infraestructura de gas natural, y fomentar el crecimiento de pequeñas y medianas empresas relacionadas con esta industria, impulsando así el desarrollo económico sostenible de la región, tal como sucedió en las provincias beneficiadas en la primera etapa.

Asimismo, cabe precisar que el gas natural es una fuente de energía más limpia en comparación con otras fuentes tradicionales como la leña o el carbón, por lo que su uso, contribuirá a la reducción de emisiones contaminantes y combatir el cambio climático, minimizando la dependencia de fuentes de energía más contaminantes y nocivas para la salud.

Finalmente, el acceso a una fuente de energía más económica como el gas natural permite a las familias reducir sus gastos en energía, permitiendo liberar recursos para otras necesidades, como la educación, la atención médica y alimentación adecuada.

De ese modo, la presente iniciativa legislativa se adopta con un enfoque de eficiencia y transparencia, para alcanzar un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente.

En resumen, la promulgación de esta ley que busca priorizar la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón se ajusta a las leyes vigentes en el Perú, y refleja el compromiso del país con el acceso equitativo a una fuente de energía



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

limpia, el desarrollo económico sostenible, la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y la diversificación de la matriz energética en concordancia con normativas internacionales y nacionales.³

2.2. Objeto y fines de la propuesta

Con arreglo a lo anterior, luego de revisado el contenido de la propuesta y la exposición de motivos se evidencia que la presente ley tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las poblaciones de las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, mediante la ejecución de infraestructura de redes domiciliarias de gas natural, a fin de permitirles el acceso a una fuente de energía limpia, segura y económica.

III. MARCO JURÍDICO

Legislación nacional

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.3. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- 3.4. Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos
- 3.5. Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.
- 3.6. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 3.6. Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- 3.7. Decreto Supremo N° 042-99-EM, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- 3.8. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.
- 3.9. Decreto Supremo N° 064-2010, Política Energética Nacional.
- 3.10. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Identificación del problema

Teniendo en consideración el contenido de la propuesta, la exposición de motivos y el marco legal precedente consideramos que la problemática pública puede explicarse de la siguiente manera:

Existe el riesgo de que la población vulnerable de las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón no se beneficie en el corto plazo del

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQ1OTA2/pdf>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

acceso al gas natural, debido a que aún no se tiene previsto el inicio la ejecución de redes domiciliarias en dichas zonas; a causa de que el contrato de concesión del sistema de distribución de gas natural establece un primer plan de conexiones residenciales que considera únicamente a las provincias de Talara, Piura, Sullana y Sechura de la región de Piura.

Considerando los lineamientos establecidos en el Objetivo 1 de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, que busca fomentar tanto el uso eficiente de fuentes de energía renovable convencional y no convencional, así como la generación distribuida, resulta pertinente declarar de interés nacional a las provincias mencionadas. Lo cual permitiría abordar la necesidad de suministro de gas natural en dichas áreas, lo que contribuiría a reducir el costo de vida para las familias locales.

4.2. Causas del problema

CAUSA 1: Pobreza energética y población vulnerable en la Región Piura

Las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, se encuentran especialmente afectadas por la elevación de la canasta básica familiar, siendo el componente de la energía (electricidad y gas) el de mayor incidencia, ya que representa a nivel nacional el 21,6% (INEI, 2023).

En este sentido, unos de los factores a considerar como causa de la problemática consiste en la incidencia del acceso a la energía por parte de los grupos vulnerables en estas provincias.

Provincia de Ayabaca

La provincia de Ayabaca o Ayavaca, del departamento de Piura, se ubica, al lado de la provincia de Huancabamba, sobre la cadena occidental de los Andes. Su ciudad capital, Ayavaca, es la más alta del departamento de Piura.

La provincia de Ayabaca tiene una extensión de 5,230.68 Km², y se sitúa dentro de la zona andina, conformando los Andes del norte, cumbres que incluso superan los 3 mil metros sobre el nivel del mar. Ofrece un paisaje dominado por montañas, colinas y lomas con valles estrechos; se presentan pendientes de hasta 70% en las partes más altas.

Esta provincia, se divide a la vez, en 10 distritos:

- Distrito de Ayabaca
- Distrito de Frías
- Distrito de Jilili
- Distrito de Lagunas
- Distrito de Montero
- Distrito de Pacaipampa
- Distrito de Paimás
- Distrito de Sapillica
- Distrito de Sícchez
- Distrito de Suyu



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

Provincia de Huancabamba

Está ubicada al sureste de la misma región, aproximadamente a 214 Km., de la ciudad de Piura. Limita al norte con el país del Ecuador; por el este con la región Cajamarca; por el sur con la región Lambayeque; y por el oeste con las provincias de Morropón y Ayabaca.

La provincia de Huancabamba cuenta con 8 distritos los cuales son:

- Distrito de Huancabamba
- Distrito de Canchaque
- Distrito de El Carmen de la Frontera
- Distrito de Huarmaca
- Distrito de Lalaquiz
- Distrito de San Miguel de El Faique
- Distrito de Sónдор
- Distrito de Sondorillo

Provincia de Morropón

La provincia de Morropón, junto a otras ocho, conforman el departamento de Piura, al norte del Perú. Limita por el norte con la provincia de Ayabaca, por el este con la provincia de Huancabamba, por el sur con el departamento de Lambayeque y por el oeste con la provincia de Piura. Desde el punto de vista de la jerarquía de la Iglesia Católica, forma parte de la Diócesis de Chulucanas, siendo Chulucanas también el nombre de la ciudad capital de la provincia.

La provincia tiene una extensión de 3,817.92 Km², y por su ubicación se considera en la zona de transición entre la costa y la sierra, compartiendo espacios geográficos tanto con la región costera, como también con las estribaciones andinas de la Sierra. Esta provincia está comprendida por planicies y terrenos accidentados, presencia de montañas, subhúmedas, semicálidas a templadas, moderadamente empinadas a muy empinadas; en una pequeña proporción del terreno existe presencia de montañas húmedas, muy húmedas a frías y también empinadas a muy empinadas.

La provincia de Morropón cuenta con 10 distritos los cuales son:

- Distrito de Chulucanas
- Distrito de Buenos Aires (Morropón)
- Distrito de Chalaco
- Distrito de La Matanza
- Distrito de Morropón
- Distrito de Salitral (Morropón)
- Distrito de San Juan de Bigote
- Distrito de Santa Catalina de Mossa
- Distrito de Santo Domingo
- Distrito de Yamango



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS
NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE
AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

En este orden de ideas, se tiene como la primera causa del problema, la pobreza de las provincias antes referidas. Bajo este contexto, los beneficios económicos a obtener por la posible ampliación del proyecto "SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA", a dichas provincias, puede traer un gran beneficio para los pobladores y su calidad de vida.

CAUSA 2: DEL CONTRATO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA

El 8 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura (en adelante, Contrato de Concesión), entre el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado Peruano y la empresa Sociedad Concesionario Gases del Norte del Perú S.A.C. (GASNORP).

En el numeral 2 de la Cláusula Séptima "Obligaciones, Derechos y Declaraciones del Concesionario" del Contrato de Concesión se precisa:

"El CONCESIONARIO deberá desarrollar el Sistema de Distribución de conformidad con lo dispuesto en los anexos 1, 2 y 5".

Al respecto, los anexos 2 y 5 indican lo siguiente:

- Anexo 2: Establece la obligación del primer plan de conexiones, así como las condiciones para el cumplimiento de la obligación de penetración residencial: i) número de consumidores conectados, ii) periodo tarifario, iii) supervisión de la obligación.
- Anexo 5: Se precisa que el CONCESIONARIO deberá cumplir con alcanzar un número mínimo de consumidores conectados por año y localidad en un periodo de ocho (8) años.

CRONOGRAMA DE CONEXIONES RESIDENCIALES

Año	Talara	Piura	Parí	San Juan	Sechura	Total
1	346	1642	-	578	-	2736
2	346	3080	554	578	148	4717
3	346	3080	747	578	148	4900
4	693	5798	549	1040	148	8528
5	1177	5798	549	1984	224	10612
6	1247	5798	951	2165	249	10410
7	1251	5508	951	2283	283	10276
8	1250	6181	1027	2353	283	11094
Total	5926	37033	5998	11564	2488	64000

Fuente: Contrato de Concesión del sistema de distribución de gas natural por red de ductos en la Región Piura (2019).



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

Ahora bien, el Informe de Supervisión y Fiscalización de la obra⁴, elaborado por el Organismo Regulador (2022) establece los avances del Primer Plan de Conexiones del sistema de gas natural para las ciudades de Piura, Sullana, Sechura, Paita y Talara, con los siguientes resultados:

- Sullana: Al mes de marzo 2022, se tiene instalado un total de 20,006 metros de redes de polietileno, se cumplió con conectar el número mínimo de usuarios del primer año establecido en el Primer Plan de conexiones del contrato de Concesión Piura, por lo que han disminuido las actividades de instalación de redes en dicha ciudad, continuando con la instalación de tuberías de conexión.
- Piura: Al mes de marzo 2022, se tiene instalado un total de 114,174 metros de redes de polietileno. Se continúa con los trabajos de instalación de tuberías de polietileno, pruebas y gasificados de redes.
- Talara: Al mes de marzo 2022, se tiene instalado un total de 11,715 metros de redes de polietileno. Se cumplió con conectar el número mínimo de usuarios del primer año establecido en el Primer Plan de conexiones del contrato de Concesión Piura, por lo que se han paralizado las actividades de instalación de redes en dichas ciudades, solo se vienen instalando de tuberías de conexión.
- Sechura: El inicio de las actividades de construcción de las redes de distribución en la ciudad de Sechura, se postergaron para el mes de mayo del 2022.
- Paita: En la ciudad de Paita se tiene instalado 1,040 m de tubería de polietileno de 110 mm.

Como puede observarse, se encuentran excluidas del Primer Plan de Conexiones, contenido en el Contrato de Concesión, las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón.

Efectos de la problemática:

- **Pobreza:** De no tomarse acciones directas, la pobreza que aqueja las provincias Ayabaca, Huancabamba y Morropón, continuará perjudicando con mayor alcance el de las familias peruanas.
- **Contaminación:** El acceso al gas natural, reduce el uso de contaminantes, por lo que, de no avanzarse con la masificación de gas natural, se tiene el riesgo de que la contaminación por uso de combustibles diésel continúe.
- **Desigualdad de oportunidades:** Las ciudades de Sullana, Sechura, Paita y Talara, serán beneficiadas y con ellas, sus pobladores, dejando de lado a otras localidades piuranas, lo que significa la presencia de desigualdad de oportunidades para los pobladores de distintas provincias de Piura.

⁴https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/gas_natural/Documentos/Publicaciones/Informes/Masificacion-GN-informe-concesion-piura-marzo-2022.pdf



V. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

La pobreza de los grupos vulnerables en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, puede verse mitigada a través del acceso al gas natural para lo cual resulta atendible como alternativa de solución, una norma declarativa de interés nacional a fin de que se ejecuten las conexiones domiciliarias y/o la construcción de redes de distribución a través del Programa Bono Gas.

En efecto, como se ha revisado precedentemente en el marco del Contrato de Concesión, la Concesionaria tiene obligaciones contenidas en el contrato que excluyen a las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón del Primer Plan de Conexiones.

Por ello, como resultado del análisis de la problemática del Proyecto de Ley, se plantea lo siguiente:

5.1. ¿Resulta NECESARIA la iniciativa legislativa?

La iniciativa Legislativa resulta NECESARIA por lo siguiente:

- Debido a la existencia de grupos vulnerables en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, una norma declarativa de interés nacional constituye un medio para que estas provincias sean consideradas dentro del financiamiento para usuarios residenciales que se conecten sobre las redes de distribución financiadas con los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
- Además, que el Contrato de Concesión no prevé como obligaciones del Primer Plan de Conexiones (Anexo 5), la inclusión de las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón en el sistema de distribución de redes domiciliarias, por lo que la falta de acceso a la energía seguirá teniendo una especial incidencia en la canasta básica familiar de la población.

Al respecto, en palabras del autor JIMENEZ GONZALES (2013), se debe mencionar que el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, a saber:

*"La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales."*⁵

⁵ Jiménez Gonzáles, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Lima: Departamento de Investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p.3.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

Sobre el particular, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH ha establecido que las normas que declaren de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población, en los términos siguientes:

*"Las propuestas normativas que incorporen las categorías de necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: (i) Que su contenido esté vinculado al bien común; (ii) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana; (iii) Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; y, (iv) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. (v) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."*⁶

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual del término **interés público**:

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso, opera una proposición ético-política fundamental que informar todas las decisiones gubernamentales; en tanto que el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo (fundamento 11)".

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación de interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo con el plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas, que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, nacional o regional, como en el presente caso.

Beneficios de la instalación de gas natural a los hogares

Como se ha señalado, la propuesta que dispone el Proyecto de Ley se fundamenta en los diversos beneficios que se podrían obtener del hecho de que las provincias

⁶ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas – declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

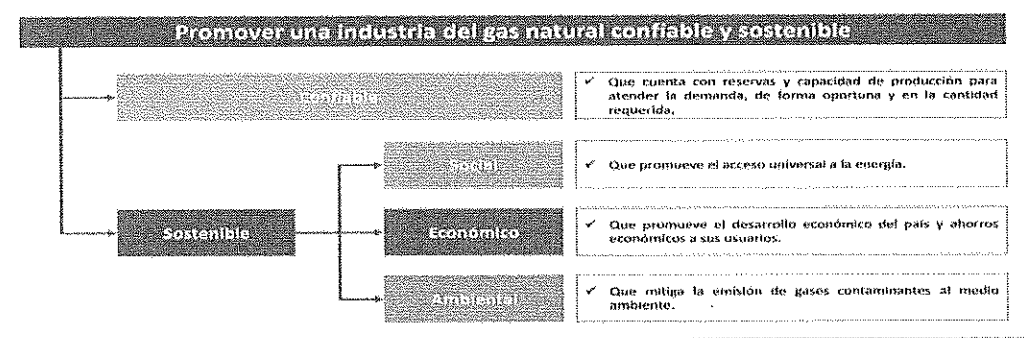
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

antes referidas sean incluidas en el Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la región Piura.

Para verificar si dichos beneficios son posibles y verdaderos, tenemos a bien de analizar datos del Fondo de Inclusión Social Energético- FISE, los cuales fueron expuestos en el informe "Reservas de Gas Natural y mecanismos de acceso universal al suministro Energético 2023"⁷; del cual podemos observar, primeramente, resultados beneficiosos a nivel económico para las familias y locales de las provincias con acceso a gas natural, contabilizándose 1,365,799 de hogares, comercios y comedores populares que ahorran hasta un 50% mensual de los gastos en energía.

El mismo FISE expone que la masificación del gas natural en el nuestro país, tiene como objetivo alcanzar varios beneficios de diversos indole:



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

De esa forma, es posible considerar como ciertos, los beneficios en los cuales se basa la propuesta legislativa, pues tal como reporta FISE, a través de dicho programa se han conseguido beneficios para la calidad de vida, economía y medio ambiente de los peruanos. Siendo así, resulta pertinente la idea de dar prioridad a que las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón puedan contar con el servicio de gas natural, pues con dicho proyecto se conseguirá luchar contra el alto nivel de pobreza con el que cuentan dichas provincias, debiéndose corregir los errores realizados en la fórmula legal propuesta.

Cabe añadir, que si bien el departamento de Piura está dentro del avance de la masificación del gas natural, no cuenta con un proyecto FISE, tal como se puede leer del informe referido líneas arriba, los proyectos FISE solo abarcan a 7 regiones no concesionadas: Ayacucho, Cusco, Ucayali, Huancavelica, Junín, Apurímac y Puno. Ello quiere decir, que la única forma en que las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, es a través de la ampliación de la concesión "SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN

⁷https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2023/Energia/files/ppt_extraordinarias/secusco_1_min_em_ppt.pdf



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

PIURA"; lo que justificaría la necesidad de aprobar la declaración de interés nacional y necesidad pública de dicha ampliación.

5.2. ¿Resulta viable la presente iniciativa legislativa?

La iniciativa legislativa resulta VIABLE por lo siguiente:

- Se fundamenta en los antecedentes positivos de la primera etapa de instalación de gas natural domiciliario en la región Piura (Plan de Conexiones), que benefició exitosamente a las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paíta y Sechura, demostrando su efectividad y capacidad de replicabilidad. Además, la implementación de la segunda etapa en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón se espera que reduzca la pobreza energética, genere empleos locales y promueva el desarrollo de pequeñas y medianas empresas relacionadas con la industria del gas natural, proporcionando así beneficios económicos y sociales significativos.

La declaración de necesidad pública e interés nacional de la implementación del proyecto denominado "SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA", para las provincias de Ayabaca, Huancabamba Y Morropón, tendrá un impacto significativo en varios aspectos del sector económico, social y ambiental, los cuales son:

- **Disminución de la pobreza:** Implementar el sistema de distribución de gas natural a las provincias antes referidas, traería beneficios a corto y largo plazo para la económica local, esto debido a los puestos de trabajo que las obras requerirán, y el ahorro que trae el uso de gas natural.
- **Disminución de la contaminación:** La proliferación del uso del gas natural para hogares, negocios y demás, asegura que se deje de usar el combustible diésel, además de permitir una alternativa ecológica en la producción de energía.
- **Mejorar la Situación de Infraestructura de Piura:** Una consecuencia importante a nivel regional, es que, de ampliarse el sistema de distribución, la infraestructura de Piura se verá mejorada y ampliada considerablemente, sin excluir a ningún poblador del departamento.

Por las razones expuestas, la Comisión de Energía y Minas, considera que la declaración de interés nacional y necesidad pública de la implementación del proyecto denominado "SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA", para las provincias de Ayabaca, Huancabamba Y Morropón, es adecuada para mejorar la situación económica de Piura y sus pobladores.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa es conforme a lo dispuesto por nuestra Constitución Política, en relación con lo dispuesto por los artículos 66 y 67, referidos a la gestión del Estado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Finalmente, debido a su naturaleza declarativa, la presente propuesta legislativa es concordante con la normativa actual, por lo que, al ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que, por su propia naturaleza, no contraviene al ordenamiento jurídico actual, ni colisiona con otra norma aplicable ni vigente del ordenamiento jurídico nacional; al contrario, se encuentra concorde al artículo 7 de la Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que determina como responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción, etc.

5.4. Propuesta de texto sustitutorio

PL 7061/2023-CR	TEXTO SUSTITUTORIO
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN.	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL - PROGRAMA BONOGAS EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.
Artículo 1.- Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de la segunda etapa de instalación de gas natural domiciliario en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón.	Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública. Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de redes de distribución y conexiones domiciliarias en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural – Programa BonoGas, en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura, con la finalidad de promover el acceso a la energía de zonas vulnerables. La Comisión de Energía y Minas considera que el Contrato de Concesión establece en la Cláusula Séptima, así como en los anexos 1, 2 y 5 las obligaciones del Concesionario. En tal sentido, actualmente no se tiene previsto en el Primer Plan de Conexiones a las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, motivo por el cual éstas podrían acceder de manera alternativa al programa Bonogas, financiado por el Fondo de Inclusión Social Energético. Cabe indicar, que este programa resulta aplicable a los usuarios residenciales que se conecten sobre



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

	las redes de distribución financiadas con recursos del FISE, según el Plano Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
Artículo 2.- Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública. Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de sesenta días naturales de promulgada la presente ley emita su reglamentación con las disposiciones que garantice la reactivación de los lotes de hidrocarburos presentes en la región Loreto.	La comisión considera que no resulta necesario añadir este artículo, esto considerando la naturaleza declarativa del artículo precedente del proyecto legislativo.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es oportuno señalar, que, debido a su naturaleza declarativa, la fórmula legal presente no debería irrogar costo alguno al erario nacional, debido a que sólo se propone declarar importancia sobre la instalación de redes de gas natural en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón, por lo que no necesita financiamiento alguno.

Por el lado de los beneficios que ofrece la presente propuesta, se puede señalar los siguientes:

- La creación de puestos de trabajo en las provincias a ser beneficiadas.
- Acelerar el acceso a una fuente de energía barata y no contaminante para los pobladores de las provincias a beneficiar
- Avance de la infraestructura en el Perú.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo, del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 6468/2023-CR, mediante el cual se propone la implementación de la instalación de gas natural domiciliario en las provincias de AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE NUEVOS SUMINISTROS DE GAS NATURAL FINANCIADO CON LOS RECURSOS DEL FONDO DE INCLUSION SOCIAL ENERGÉTICO - FISE EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de redes de distribución y conexiones domiciliarias en el marco del Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural financiado con los recursos del Fondo de Inclusión Social



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"

Energético - FISE, en las provincias de Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura, con la finalidad de promover el acceso a la energía de zonas vulnerables.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 11 de junio del 2024



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo: FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 12:25:54-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 17:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 17:09:21-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 15:30:23-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 15:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 15:41:25-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 3 de Septiembre de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6468/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA Y MORROPÓN"



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 14:02:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:41:13-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 16:20:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 17:28:47-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:09:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 12:51:00-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 17:41:17-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 20:38:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 16:29:38-0500